



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2º**

Bogotá D.C., Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Veintidós.

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en la forma indicada.

- Conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022 y ante la imposibilidad de allegar en físico el título valor original objeto del presente proceso ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., indique y manifieste que tiene en su poder el original del título valor que pretende ejecutar.
- Dado que un consorcio no cuenta con personería jurídica y que la responsabilidad de quienes lo conforman es solidaria, adecue la demanda indicando las sociedades que integran la pasiva.

Aunado a lo anterior, cumpla con la exigencia contenida en el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P.

- En atención a que la cláusula cuarta del Contrato de Compraventa No. 02.12.2015, suscrito entre las partes y que corresponde al "*Valor y Forma de Pago*" del contrato, estipuló que el mismo sería pagadero en pesos colombianos, sírvase aclarar al Despacho, la razón por la cual, la Factura de Venta No. 2 000017 del 04 de mayo de 2022 se encuentra pretendida en euros.
- Indique si la demandada ha realizado abonos a la obligación, y, en caso afirmativo, el valor de los mismos.
- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 84 del C.G.P., anexe a la demanda el poder conferido al Abogado José Leonardo Pérez Castellanos y que lo faculta para iniciar el presente trámite.

- Se requiere a la parte demandante, para que allegue nuevamente los siguientes documentos, teniendo en cuenta que los aportados junto con la demanda son ilegibles: (i) Acta de inicio copia de contrato No. 0095 de 2015, (ii) Acta de suspensión contrato No. 0095 de 2015, (iii) Acuerdo consorcial, (iiii) Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos Celebrado entre Fiduciaria de Occidente S.A. y Consorcio Amazonas, (v) copia del correo electrónico denominado "Saldo Contrato # 02122015 con el Consorcio Amazonas y la Gobernación del Amazonas", el cual pueda verse completo el cuerpo del correo y direcciones electrónicas y (vi) documento emitido por la Dian para el ingresos de materiales.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

PVM/2022-240

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **054**
de fecha **13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria